



## BUENOS AIRES

**DECRETO 2148/2006**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Departamento de Gobierno. Aprueba el acuerdo marco entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Sec.de Política Ambiental de la Prov. (Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial).

Del 18/8/2006; Boletín Oficial 13/9/2006.

Visto el expediente 2145-3369/05 mediante el cual se tramita la aprobación del Acuerdo Marco entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que por el mencionado instrumento las partes convienen promover proyectos de Producción Limpia y Competitividad Empresarial en la provincia de Buenos Aires con el fin de lograr la cooperación y participación voluntaria de las empresas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, entidades gremiales, empresarias y trabajadores, entre otros;

Que para la realización del mencionado objetivo, se estimulará la adhesión al Acuerdo Marco que será aplicado y coordinado a través de dos Unidades de Ejecución, definiéndose las Misiones y Funciones de dichas Unidades de Ejecución, como así también la forma en que podrán adherirse las empresas y otros organismo públicos y privados al Acuerdo Marco;

Que asimismo, se definen en sus cláusulas el glosario de términos utilizados, las pautas para la utilización de los datos resultantes de dicho convenio y los bienes aportados;

Que en el presente se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 16, dictaminando respecto a la procedencia de la aprobación del Convenio mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en los términos del artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; decreta:

Artículo 1º - Apruébase en todos sus términos el Acuerdo Marco celebrado con fecha 4 de abril de 2006 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de un Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial en la Provincia de Buenos Aires, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como Anexo I.

Art. 2º - Dejase establecido que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial.

Art. 3º - El presente Decreto será incorporado y registrado en el Sistema de Información de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.).

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Secretaria de Política Ambiental. Cumplido, archívese.

Felipe Carlos Solá; Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Florencio Randazzo; Ministro de Gobierno

Acuerdo marco entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en adelante SA y DS, representada en este acto por su Secretario, Dr. Atilio Savino, con domicilio en San Martín 451 y la Secretaría de Política Ambiental, en adelante SPA, representada por su Secretario, Lic. Silvia Suárez, con domicilio en Calle 12 entre 53 y 54 del Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, en adelante las partes, con el objeto de implementar un Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial en la provincia de Buenos Aires para contribuir al desarrollo sustentable en la Argentina, y: Tomando en cuenta que una de las principales causas del continuo deterioro del medio ambiente global es el insustentable patrón de consumo y producción.

Considerando que el desarrollo sustentable aspira a concretar acciones que mejoren los aspectos ambientales, económicos y sociales.

Reconociendo que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable realizada en el año 2002, identificó la necesidad de modificar las prácticas insustentables de producción y consumo, estableciendo en su Plan de Aplicación la necesidad de incrementar las inversiones en producción limpia y eco-eficiencia.

Considerando los principios y objetivos de la Política Nacional en Producción Limpia, establecida como Política de Estado en el marco de las misiones y funciones de la SAyDS.

Considerando que Estrategia Nacional de Mitigación del Cambio Climático (ENMCC) requiere acrecentar la información disponible y profundizar el conocimiento de los aspectos principales que induce el cambio climático, con el fin de orientar la modificación de las modalidades de producción y consumo, que al mismo tiempo, representen beneficios por eficiencia energética, ahorro de recursos, conservación de bosques y suelos, entre otros.

Confirmando que de ideas compatibles resultó la identificación de la necesidad de implementar un Programa de Producción Limpia con el objetivo de promover la adopción y el desarrollo de los temas de prevención de la contaminación y la Producción Limpia en la provincia de Buenos Aires.

Las partes convienen celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo Marco tiene por objeto contribuir a la conformación de una red de instituciones locales que adopten y promuevan estrategias de producción limpia tendientes a lograr una mayor eficiencia y competitividad de las empresas, sobre la base de la cooperación y participación voluntaria de las empresas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, entidades gremiales, empresarias y de trabajadores y empresas entre otros.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo planteado, las Partes instarán y estimularán la adhesión al presente Acuerdo Marco con el fin de formar parte de un proceso de difusión, diseño e implementación de Producción Limpia y Competitividad Empresarial en el ámbito de sus actividades, productos y servicios.

**TERCERA:** Las Unidades de Ejecución a los fines de la aplicación y coordinación de las actividades derivadas del presente Acuerdo Marco, serán:

Por la SA y DS, la Unidad de Producción Limpia y Consumo Sustentable,

Por la SPA, la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTA:** La Unidad de Producción Limpia y Consumo Sustentable, en adelante UPL y CS, se compromete a:

I. Asistir a la SPA en la aplicación de una herramienta innovadora de gestión ambiental, basada en la prevención de la contaminación y el uso eficiente de los recursos, con el

objetivo de contribuir en la disminución de la contaminación y el impacto ambiental generado por las diferentes actividades productivas.

II. Transmitir a la SPA y a las empresas participantes toda la capacitación y el conocimiento necesario para la implementación del Programa.

III. Coordinar la implementación del proyecto individual de cada organización durante el período de ejecución establecido.

IV. Apoyar a las empresas en la búsqueda de fondos, así como en la presentación de los proyectos respectivos, necesarios para su implementación.

V. Arbitrar los medios necesarios para fomentar la creación de un centro o Unidad de Producción Limpia local, con la participación de los organismos de ciencia y tecnología locales o regionales, incluyendo a las universidades.

VI. Supervisar que la información que resulte del desarrollo de las actividades sea adecuadamente documentada como antecedente del Programa.

QUINTA: La SPA se compromete a:

I. Avanzar en la implementación de esta herramienta bajo la coordinación de la SA y DS.

II. Difundir y promover la participación de las empresas en el Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial.

III. Llevar adelante las acciones que se establezcan para una efectiva aplicación de las herramientas de producción limpia.

IV. Realizar el seguimiento y control de cumplimiento de lo acordado por las empresas en cada Proyecto individual.

V. Promover la creación de un Grupo o Unidad de Producción Limpia, en el ámbito de su jurisdicción, que pueda continuar brindando apoyo e informar a las empresas y otras organizaciones el desarrollo de capacidades locales.

SEXTA: Las empresas que deseen incrementar su competitividad mediante un mejor desempeño ambiental podrán adherirse al presente Acuerdo Marco con el objetivo de implementar gradual y progresivamente prácticas de producción limpia y gestión ambiental.

SEPTIMA: La adhesión mencionada en el artículo anterior deberá formalizarse mediante una Carta Compromiso suscripta por cada organización interesada.

OCTAVA: Sin perjuicio de la cláusula anterior, podrán integrarse al presente Acuerdo Marco, otros Organismo oficiales y privados que tengan voluntad de contribuir a la mejora del desempeño ambiental y la generación de capacidades para el logro de una mayor eficiencia y competitividad a través de la implementación de una estrategia de producción más limpia.

NOVENA: A los fines del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos que se dicten en cumplimiento del mismo se entenderá por:

I. "Producción Limpia": aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada. Entre las técnicas de producción limpia se encuentran el uso racional del agua, la energía, las materias primas y los insumos en los procesos industriales; la eliminación del uso de sustancias tóxicas y la reducción de la contaminación.

II. "Reducción de la contaminación": disminución de desechos sólidos, líquidos, gaseosos, ruidos, vibraciones y radiaciones generados por la actividad industrial, a los efectos de reducir el riesgo ambiental.

III. "Reducción del riesgo ambiental": disminución o eliminación de los riesgos potenciales de una actividad industrial a saber, incendio, explosión, químico, acústico y por aparatos a presión que puedan afectar a la población o al medio ambiente en la materia.

IV. "Marco normativo de referencia": conjunto de normas jurídicas aplicables a las actividades productivas en general y en especial a aquellas que suscribieron el presente Acuerdo Marco, o a ciertas actividades productivas en particular, referidas a la preservación ambiental y/o los principios de la Producción Limpia.

V. "Evaluación de Producción Limpia": conjunto de revisiones realizadas por la empresa en los procesos industriales con el objeto de identificar oportunidades de mejoras en el ámbito productivo y de su desempeño ambiental.

VI. "Programa de Producción Limpia": conjunto de principios y procedimientos a realizar en el marco de la Política Nacional de Producción Limpia.

VII. “Proyecto de Producción Limpia”: actividades de diagnóstico, implementación y evaluación de las actividades de producción limpia realizadas al nivel de cada empresa.

DECIMA: Las Adhesiones que se hagan al presente Acuerdo Marco y todo otro instrumento que se dicte en cumplimiento del mismo se regirá por los siguientes principios contemplados en la Política Nacional de Producción Limpia:

I. Congruencia entre la legislación nacional, provincial y municipal.

II. Prevención de las causas y fuentes de problemas ambientales, que deberán ser considerados en forma prioritaria e integrada.

III. Progresividad en la adecuación a los requerimientos legales.

IV. Solidaridad entre la Nación y las Provincias para prevenir y minimizar los riesgos ambientales.

V. Equidad Intergeneracional respondiendo equitativamente a las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

VI. Sustentabilidad para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

VII. Responsabilidad de quien contamina en asumir los costos de los efectos degradantes sobre el ambiente ocasionado.

VIII. Cooperación entre las jurisdicciones y a nivel internacional.

IX. Precautorio accionar en forma preventiva ante un peligro de daño grave o irreversible.

X. Subsidiariedad del Estado Nacional colaborando para la preservación y protección ambiental y participando, de ser necesario, en forma complementaria al accionar de los particulares.

DECIMA PRIMERA: Toda información, elementos y documentación obtenida de la ejecución del presente Acuerdo Marco y los documentos que se dicten en consecuencia, en ocasión de cualquiera de las etapas y actividades previstas en los mismos, son de exclusiva propiedad de las partes. Su adquisición o utilización por terceros sin el consentimiento de las partes es contraria a la ley y a las prácticas profesionales honestas.

DECIMA SEGUNDA: La implementación del presente Acuerdo Marco no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen otros acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas conforme con sus políticas institucionales.

DECIMA TERCERA: La SA y DS reconoce el carácter inalienable, inajenable e imprescriptible de los bienes del dominio público de la SPA.

DECIMA CUARTA: El presente Acuerdo Marco estará vigente a partir del día siguiente de su firma por parte de la Autoridades competentes y continuará hasta que las partes decidan rescindir de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación por cualesquiera de las partes.

DECIMA QUINTA: Por todos los efectos judiciales que pudieran surgir de la interpretación y/o ejecución de este Acuerdo Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril del año dos mil seis.

Atilio Savino; Secretario de Ambiente

Silvia Irma Suárez; Secretaria de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable

